

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

BOP-A-2026-3252

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de septiembre de 2026, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, de aprobación de bases de convocatoria para el acceso a la siguiente plaza de personal funcionario, turno promoción interna, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023:

CONVOCATORIA PARA ACCEDER, MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, A LA CATEGORÍA DE DELINEANTE DEL GRUPO B COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

1ª. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la aprobación de las bases generales y específicas que regirán la provisión de una (1) plaza de la categoría de Delineante, mediante promoción interna, de personal funcionario en la Diputación Provincial de Córdoba, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023 (Boletín Oficial de la provincia de Córdoba núm. 218, de 16 de noviembre de 2023), con número de plantilla 1060 (BOP núm. 138, de 20 de julio de 2026).

Las características de la plaza son las siguientes:

Categoría	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Vacantes	Turno		
						General	Discapacidad	
							General	Intelectual
Delineante	B	Administración Especial	Técnica	Auxiliar	1	1	-	-

2ª. Legislación aplicable

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 5/2023 de 7 de junio por el que se aprueba la Ley de Función Pública de Andalucía.
- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del



empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

3ª. Requisitos de las personas aspirantes

Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo por promoción interna deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal funcionario de carrera del Grupo/Subgrupo C1, categoría Delineante, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, en la Diputación Provincial de Córdoba.

b) Acreditar una permanencia mínima de dos años en la misma plaza desde la que se promociona.

c) Hallarse en situación de servicio activo, servicios especiales o cualquier otra situación administrativa que conlleve derecho a reserva de puesto.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a la que se aspira.

e) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos o equivalentes o, en su caso, estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes:

- **Técnico Superior en Proyectos de Edificación.**
- **Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil.**

Se entiende que la persona aspirante está en condiciones de obtenerlo cuando se haya abonado la correspondiente tasa de expedición del título académico.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la homologación o convalidación correspondiente.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de nombramiento en la plaza a la que promociona.

Código Seguro de Verificación (CSV): C2E4 AEF1 598E 6521 893C **Fecha Firma:** 01-10-2026 07:58:23

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



4ª. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las personas aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos, a la Presidencia de la Diputación Provincial de Córdoba en el plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto en la dirección web <https://empleo.eprinsa.es/diputacion/empleo>. Las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial.

Junto a dicha solicitud deberá adjuntarse la fotocopia del título académico exigido o, en su caso, el justificante de abono de la tasa para la expedición del título.

La solicitud se cumplimentará exclusivamente en modelo oficial a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, accediendo a <https://empleo.eprinsa.es/diputacion/empleo>.

La tramitación por esta vía permitirá a las personas interesadas:

- Cumplimentar, generar, firmar y presentar la solicitud de inscripción en formato electrónico.
- Generar la autoliquidación de la tasa, pudiendo optar por su impresión y pago en las entidades bancarias indicadas en el propio documento, sin necesidad de que se presente por registro la autoliquidación de la tasa ya abonada, o pagar directamente por los medios electrónicos habilitados al efecto, accediendo al enlace:

<https://sede.haciendalocal.es/hacienda-local/tramites/pago-abonare>.

- Aportar la documentación acreditativa de la bonificación o exención de la tasa en caso de que se alegue alguno de estos motivos.

La autoliquidación de la tasa por la participación en los procesos de selección de personal se realizará conforme a la Ordenanza Fiscal en vigor al momento de la apertura del plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, de la correspondiente exención o bonificación.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- Las personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%, previa presentación de la oportuna acreditación.
- Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, a los efectos regulados en la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge de la persona fallecida y los/as hijos/as de las personas heridas y fallecidas.

Tendrán derecho a una bonificación del 50% los miembros de las familias numerosas de categoría general, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Para ser admitido/a a esta convocatoria bastará que las personas aspirantes manifiesten en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera y Anexo I, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Código Seguro de Verificación (CSV): C2E4 AEF1 598E 6521 893C Fecha Firma: 01-10-2026 07:58:23

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



C2E4AEF1598E6521893C

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

En materia de Protección de Datos, según el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), los datos personales proporcionados por las personas interesadas en participar en los procedimientos selectivos de esta Diputación Provincial serán incorporados y tratados en el registro de actividades de tratamiento denominado «Selección de Personal», entre cuyas finalidades se encuentra la selección de personal fijo y temporal.

El órgano responsable del registro y del tratamiento es la Diputación Provincial de Córdoba, ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales contenidos en la misma, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos, salvo los supuestos previstos por la ley.

Las personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas selectivas, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones con el resto de aspirantes, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de aspirantes. Para ello, deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntarán dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de discapacidad reconocida, en cumplimiento de la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Delegación competente en materia de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobadas la listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial de Córdoba y en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación.

En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio del proceso y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, así como la composición del Tribunal de selección.

Las personas excluidas y las omitidas en ambas listas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Las personas que, dentro del plazo señalado, no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidas de la convocatoria.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones, o no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial. Si por circunstancias sobrevenidas se produce modificación del Tribunal, se hará también pública en dicho tablón de anuncios.

Código Seguro de Verificación (CSV): C2E4 AEF1 598E 6521 893C **Fecha Firma:** 01-10-2026 07:58:23

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Firma electrónica



C2E4AEF1598E6521893C

6. Tribunal de Selección.

El Tribunal tendrá la siguiente composición:

- Presidencia: A designar por la persona titular de la Delegación de Recursos Humanos.
- Secretaría: El de la Diputación o en quien delegue.
- Vocales: Tres, a designar por la persona titular de la Delegación de Recursos Humanos.

A cada uno de los miembros del Tribunal se le asignará un suplente y a la persona que desempeñe la Secretaría dos suplentes.

No podrá formar parte de este Tribunal el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte del Tribunal aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Tribunal estará compuesto mayoritariamente por personal funcionario de carrera cuando vaya a seleccionarse personal de este tipo y su composición será predominantemente técnica, velándose por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujeres y hombres.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal ajustará su actuación a las normas legales sobre funcionamiento de órganos colegiados. En todo caso, se reunirá, previa convocatoria de su Secretario, por orden de su Presidente, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La persona que ejerza la presidencia del Tribunal deberá exigir a quienes lo compongan declaración expresa de no hallarse incursas en esas circunstancias.

Asimismo, cualquier persona que participe en el proceso selectivo podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren tales circunstancias en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejare, el Tribunal de selección podrá disponer del asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, con los cometidos que les fueren asignados, limitándose estos a prestar su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto. También, siempre que el desarrollo de los ejercicios lo requiera, se podrá contar con personal colaborador.

Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo, pudiendo participar como observadores según lo previsto en la Disposición Adicional Tercera del VIII Acuerdo del Personal Funcionario (BOP

Código Seguro de Verificación (CSV): C2E4 AEF1 598E 6521 893C **Fecha Firma:** 01-10-2026 07:58:23

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



C2E4AEF1598E6521893C

núm. 105, de 6 de junio de 2023). En ningún caso, se considerarán parte integrante del Tribunal. El/la observador/a deberá ser funcionario/a de carrera o personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Córdoba, no siendo necesario que posea titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plaza convocada. Estarán sometidos/as a los mismos motivos de abstención y recusación que los miembros del Tribunal de Selección.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7ª. Convocatoria y notificaciones

Excepto la convocatoria para la realización del ejercicio del proceso selectivo, que se efectuará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación.

Asimismo, se pondrá a disposición de las personas interesadas información en la dirección web <https://empleo.eprinsa.es/diputacion/empleo>. Dicha página web tiene carácter meramente informativo, siendo los medios oficiales de notificación los reseñados en el párrafo anterior.

8ª. Sistema selectivo y calificación de las pruebas

De conformidad con lo previsto en el artículo 61 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas del puesto de trabajo convocado, el sistema selectivo de las personas aspirantes será el de **concurso-oposición**.

8.1 Fase de oposición

La fase de oposición constará de un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, consistente en realizar una prueba práctica.

El ejercicio consistirá en desarrollar un supuesto práctico, a elegir por la persona aspirante de entre cuatro propuestos por el Tribunal (dos supuestos del bloque I y otros dos del bloque II), que versarán sobre los contenidos incluidos en el programa de temas previsto en el anexo de la convocatoria y las tareas propias de la función a desarrollar.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 60 minutos.

El Tribunal dispondrá si el ejercicio se desarrolla por escrito o por medios informáticos, así como si los aspirantes pueden hacer uso de calculadora, útiles de dibujo, textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

El ejercicio se valorará de **0 a 20 puntos**, siendo necesario un **mínimo de 10 puntos** para aprobarlo.

El ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El lugar, fecha y hora de realización de ese ejercicio se harán públicos con la resolución que se indica en la base quinta de la convocatoria.

Una vez corregido el ejercicio, el Tribunal hará pública, en los mismos lugares previstos en la base séptima, la **lista provisional** de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente. Contra esta lista provisional podrá presentarse alegaciones en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación.

8.2. Fase de concurso

La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso será de **12 puntos**.

El concurso consistirá en la valoración por parte del Tribunal de los méritos que acrediten las personas participantes, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y

Código Seguro de Verificación (CSV): C2E4 AEF1 598E 6521 893C Fecha Firma: 01-10-2026 07:58:23

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



C2E4AEF1598E6521893C

de acuerdo con el baremo que se detalla en la **base novena**. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

Por resolución de la persona titular de la Delegación de Recursos Humanos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se abrirá el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación para que los aspirantes que hayan superado la fase de oposición procedan a la presentación del autobaremo de sus méritos conforme al modelo oficial y, en su caso, de la documentación acreditativa de los mismos, conforme al baremo previsto en la base novena de la convocatoria.

Los documentos justificativos de los méritos alegados en el autobaremo se presentarán en la Oficina de Registro y Atención Ciudadana de esta Diputación Provincial o por cualquiera de las formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común. La documentación justificativa podrá presentarse mediante copias, digitalizadas por el propio interesado o en soporte papel, de cuya veracidad serán responsables los solicitantes.

Los méritos a valorar, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobaremados por las personas aspirantes durante el plazo de presentación de autobaremo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremados por las personas aspirantes.

Los méritos referidos a grado personal consolidado y antigüedad se acreditarán mediante certificación del expediente personal expedida por la persona titular de la Secretaría General de la Diputación e incorporada de oficio a la solicitud.

El Tribunal procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En dicho proceso de verificación, el Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos, materiales o de hecho.

Terminado el proceso de verificación de la autobaremación, el Tribunal hará público el resultado de la misma con las calificaciones correspondientes a la fase de concurso. Contra dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones por las personas interesadas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio. Finalizado dicho plazo, el Tribunal procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de las mismas, en su caso.

A la puntuación obtenida en el concurso se sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en ésta se haya superado la puntuación mínima exigida, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas, que no podrá ser superior al de las plazas convocadas.

9ª. Baremo de méritos

La valoración de los méritos alegados y autobaremados se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Grado personal consolidado.

El grado personal consolidado se valorará en relación al nivel de la plaza que se convoca, hasta un máximo de **3 puntos**:

- a) Por grado personal de igual o superior nivel al de la plaza a que se concursa: 3,00 puntos.
- b) Por grado personal inferior en 1 nivel al de la plaza a que se concursa: 2,50 puntos.
- c) Por grado personal inferior en 2 niveles al de la plaza a que se concursa: 2,00 puntos.
- d) Por grado personal inferior en 3 niveles al de la plaza a que se concursa: 1,50 puntos.
- e) Por grado personal inferior en 4 niveles al de la plaza a que se concursa: 1,00 punto.

Código Seguro de Verificación (CSV): C2E4 AEF1 598E 6521 893C **Fecha Firma:** 01-10-2026 07:58:23

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



C2E4AEF1598E6521893C

B) Antigüedad

La antigüedad en las Administraciones Públicas se valorará a razón de 0,10 puntos por cada año completo de servicios o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de **3,00 puntos**.

C) Cursos de formación y perfeccionamiento

La puntuación máxima a otorgar por este apartado será de **3,00 puntos**.

Se valorará la participación como asistente o alumno/a a cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la categoría, hasta un máximo de 3,00 puntos, impartidos por las organizaciones sindicales al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Pública, así como los impartidos por:

- Administraciones Públicas, en los términos del artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- Universidades.
- Colegios profesionales.
- Organizaciones sindicales con presencia en la Mesa General de Negociación de la Diputación Provincial.

Se consideran cursos relacionados y valorables los relativos a la perspectiva de género y a la prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

La escala de valoración será la siguiente:

a) Cursos de hasta 10 horas o 2 días:.....	0,03 puntos.
b) Cursos de 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos.....	0,05 puntos.
c) Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos.....	0,10 puntos.
d) Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos.....	0,20 puntos.
e) Cursos de 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos.....	0,50 puntos.
f) Cursos de 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos.....	0,75 puntos.
g) Cursos de 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos.....	1,00 punto.
h) Cursos de más de 900 horas o de más de 160 días lectivos...	1,50 puntos.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con la categoría a cubrir.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó donde conste la materia y el número de horas lectivas.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ETCS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

D) Titulaciones académicas

La puntuación máxima a otorgar en concepto de titulaciones académicas será de **2,00 puntos**.

Se valorará la posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso a la plaza y distinta a la aportada para cumplir dicho requisito o haber abonado los derechos para su obtención.

Código Seguro de Verificación (CSV): C2E4 AEF1 598E 6521 893C **Fecha Firma:** 01-10-2026 07:58:23

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



C2E4AEF1598E6521893C

En este apartado se computarán las titulaciones conforme al siguiente baremo general:

- a) Título de doctor/a: 2,00 puntos.
- b) Título de máster oficial: 1,00 punto.
- c) Título de licenciado/a, ingeniero/a, arquitecto/a, título universitario de grado o equivalente: 1,50 puntos.
- d) Título de diplomado/a universitario/a, arquitecto/a técnico/a o ingeniero/a técnico/a: 1,00 punto.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración el haber superado tres cursos completos de licenciatura. Solo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el supuesto de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en el que se publica. Asimismo, no se valorarán como mérito los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

E) Otros méritos

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de 1,00 punto.

Se valorará la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento cuyos contenidos tengan relación directa con las funciones de la plaza a la que se aspira, organizados o impartidos por los organismos previstos en esta base, a razón de 0,05 puntos por cada 10 horas.

La participación en docencia en una misma actividad formativa, aunque se repita su impartición, será puntuada como una única participación.

Este mérito se acreditará mediante certificado de la entidad que lo organice o imparta, donde conste la materia y número de horas impartidas por la persona docente.

10ª. Desarrollo de ejercicio

Los aspirantes serán convocados para realizar el ejercicio en llamamiento único. A efectos de identificación, deberán acudir a la prueba provistos del Documento Nacional de Identidad o, en su defecto, del pasaporte, permiso de conducción o documento público que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación al ejercicio en el momento del llamamiento comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de parto o embarazo de alto riesgo, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización de la situación que motiva el aplazamiento y a la superación de la prueba que haya quedado aplazada. La realización de la prueba no podrá demorarse más de 45 días hábiles desde el respectivo llamamiento, de manera que no se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, debiendo realizarse la prueba, en todo caso, antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

La actuación de las personas aspirantes cuando no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra resultante del sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General de la Junta de Andalucía.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de la convocatoria.

Código Seguro de Verificación (CSV): C2E4 AEF1 598E 6521 893C **Fecha Firma:** 01-10-2026 07:58:23

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



C2E4AEF1598E6521893C

Con carácter general, el contenido del ejercicio se determinará en la misma sesión en que haya de realizarse, aunque se podrán realizar las actividades de preparación material el día inmediatamente anterior al de su celebración, debiendo constar en el acta elaborada al efecto.

El Tribunal deberá dejar constancia en acta de los criterios de valoración de la prueba, que se adecuarán a lo establecido en las bases de la convocatoria.

11ª. Relación de personas aprobadas

Una vez terminadas las calificaciones, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial la relación provisional de quienes hayan aprobado por orden de puntuación, atendiendo a la suma de los puntos obtenidos en el ejercicio de la oposición y en la fase del concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en cada uno de los méritos baremables en la fase de concurso por su orden; de persistir la igualdad, se dilucidará atendiendo al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose la prelación por la letra resultante del sorteo público único que para todas las convocatorias que se celebren durante el año realice la Administración General de la Junta de Andalucía, vigente en el momento de la publicación de la resolución por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

La oposición a los actos de trámite que integran el proceso selectivo podrá alegarse por las personas interesadas para su consideración en la resolución del Tribunal por la que se pone fin a las actuaciones de éste.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de plazas vacantes convocadas. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renuncias o cuando alguna de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base tercera de esta convocatoria, la persona titular de la Delegación competente en la materia de Recursos Humanos podrá requerir al Tribunal relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La relación de persona aprobada será elevada a la Presidencia de la Diputación Provincial para que formule el correspondiente nombramiento. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12ª. Presentación de documentación

La persona propuesta presentará en el Registro General de la Diputación Provincial de Córdoba, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de persona aprobada, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base tercera:

- a. Copia del título exigido para la plaza o del justificante de haber abonado los derechos de su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación o convalidación.
- b. Informe médico de la Unidad del Servicio de Prevención de esta Diputación Provincial sobre capacidad funcional del aspirante.
- c. Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer

Código Seguro de Verificación (CSV): C2E4 AEF1 598E 6521 893C **Fecha Firma:** 01-10-2026 07:58:23

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C2E4AEF1598E6521893C

funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

- d. Declaración responsable de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- e. En el caso de aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado, expedido por la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía o por órganos con competencia en la materia de otras Administraciones Públicas, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza a la que se aspira.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, la persona opositora no presentara su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación o por el órgano que tenga la competencia delegada, el personal nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Quien no lo hiciere en el plazo señalado, sin causa justificada, perderá el derecho a adquirir la condición de funcionario. La resolución de nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En el momento de la toma de posesión, el personal nombrado prestará juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, en un acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico.

13ª. Recursos

La presentación de la solicitud por parte de los aspirantes constituye el sometimiento expreso a las bases reguladoras, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, las personas interesadas podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

Código Seguro de Verificación (CSV): C2E4 AEF1 598E 6521 893C Fecha Firma: 01-10-2026 07:58:23

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



C2E4AEF1598E6521893C

ANEXO I**Programa de temas****BLOQUE I - AutoCAD**

Tema 1. Entorno y conceptos básicos. Interfaz de usuario: inicio del dibujo, guardado del dibujo, tipos de archivos, y espacios de trabajo.

Tema 2. Dibujo: unidades de trabajo, líneas y puntos, borrado de objetos, deshacer y rehacer, coordenadas absolutas y relativas, y modos de selección.

Tema 3. Parámetros de dibujo: ortogonal, polar, referencia a objetos y grosor de línea.

Tema 4. Dibujo de entidades predefinidas: rectángulo, círculo, arco y elipse.

Tema 5. Dibujo de entidades avanzadas: polilíneas y propiedades de las polilíneas.

Tema 6. Visualización: sistema de coordenadas personales (SCP) y vistas guardadas.

Tema 7. Modificadores básicos: desfase, recortar y alargar elementos, resolución de las esquinas (empalme), unir y partir objetos, desplazamiento, copiar elementos, girar, girar con copia y girar con referencia, y simetría.

Tema 8. Modificadores avanzados: matrices (rectangular, polar y camino), escalado y escalado con referencia, estira y alinear.

Tema 9. Medidas: distancia, longitud y área.

Tema 10. Capas: administrador de capas. Propiedades: color, tipos de línea, panel de propiedades, igualar propiedades y selección rápida.

Tema 11. Organización: estados de capa.

Tema 12. Sombreados: sólidos, degradados y de patrón, y orden visual de objetos.

Tema 13. Bloques y atributos: concepto de bloque, creación e inserción.

Tema 14. Textos: texto en una línea y texto en líneas múltiples.

Tema 15. Cotas: propiedades de cotas, tipos de acotaciones y modificar acotaciones.

Tema 16. Espacio papel o presentación. Configuración del plano para imprimir. Ventanas gráficas (VG), uso y formas. Escala de VG. Propiedades de capas por VG. Desplazar y/o copiar presentaciones.

Tema 17. Impresión. Impresión PDF.

Código Seguro de Verificación (CSV): C2E4 AEF1 598E 6521 893C **Fecha Firma:** 01-10-2026 07:58:23

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma electrónica



C2E4AEF1598E6521893C

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

BLOQUE II - Sistema de Información Geográfica QGIS

Tema 1. Sistema de coordenadas. Coordenadas geográficas: proyecciones cartográficas y reproyectado de datos entre sistemas.

Tema 2. Datos vectoriales. Introducción de datos. Visualización de datos. Agregado de capas SHP y raster. Agregado de capas WMS. Administración y orden de capas. Selección de objetos espaciales. Tablas de atributos. Consulta tabla de atributos. Creación de nuevos SHP.

Tema 3. Edición de propiedades de capas. Representación de datos. Simbología en capas vectoriales. Etiquetas de capas. Opciones de etiquetado.

Tema 4. Digitalización de información y tablas de atributos. Creación de capa vectorial. Propiedades de la capa: simbología, estilo, etiquetas y campos. Guardar y cargar estilos. Edición de tabla de atributos. Filtros de capa. Calculadora de campos. Selección por atributos de una tabla. Edición de capas vectoriales. Añadido de objetos espaciales: punto, segmento y polígono. Desplazar, borrar, y copiar objetos

Tema 5. Mapas y atlas de mapas. Creación composición de mapa. Añadir nuevo diseñador. Propiedades de la página. Elementos de composición: escala gráfica, símbolo, norte, leyendas, cuadrícula y título. Imprimir/exportar mapa”.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento del acuerdo adoptado.

EL PRESIDENTE
PD LA DIPUTADA DELEGADA DE RR.HH. Y ENERGÍA
Fdo. por medios electrónicos

Córdoba, 23 de septiembre de 2026.— La Diputada Delegada de Recursos Humanos y Energía, Tatiana Pozo Romero.

Código Seguro de Verificación (CSV): C2E4 AEF1 598E 6521 893C **Fecha Firma:** 01-10-2026 07:58:23

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma autorizada



C2E4AEF1598E6521893C

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba